

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación;

Que el Gobierno de la República de Colombia a través del Ministerio del Interior y de Justicia, recibió de la Unión Europea la suma de \$188.510.290 de carácter no reembolsable, correspondientes al Tercer Plan Operativo Anual que corresponde a gastos de funcionamiento en la ejecución de proyecto, provenientes del convenio de financiación ALA/2004/016-831 celebrado entre la unión Europea y la República de Colombia y tiene como objeto el fortalecimiento del sector justicia para la reducción de la impunidad en Colombia;

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia y cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del Presupuesto de Rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporan al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República;

Que el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior y de Justicia, certifica la disponibilidad de recursos con fecha 7 de abril de 2008, por valor de ciento ochenta y ocho millones quinientos diez mil doscientos noventa pesos (\$188.510.290) moneda corriente, provenientes del Convenio de Financiación entre la Comunidad Europea y la República de Colombia número ALA/2004/016-831 "Fortalecimiento del Sector Justicia para la Reducción de la Impunidad en Colombia";

Que por lo anterior, es necesario adicionar el Presupuesto General de la Nación del año 2008,

DECRETA:

Artículo 1°. *Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Efectúase la siguiente adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2008, en la suma de ciento ochenta y ocho millones quinientos diez mil doscientos noventa pesos (\$188.510.290) moneda corriente, según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	188.510.290
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	188.510.290

Artículo 2°. *Presupuesto de Gastos.* Efectúase la siguiente adición al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, en la suma de ciento ochenta y ocho millones quinientos diez mil doscientos noventa pesos (\$188.510.290) moneda corriente, según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION 3701			
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA			
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	188.510.290		188.510.290
PROGRAMA: 0520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	188.510.290		188.510.290
SUBPROGRAMA: 0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	188.510.290		188.510.290
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	188.510.290		188.510.290

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de abril de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1365 DE 2008

(abril 25)

por el cual se efectúa un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la que le confiere el artículo 189, numeral 13 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase al doctor Alirio Delmar Fonseca Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía 91214215 de Bucaramanga, en el cargo de Director General de Unidad Administrativa Especial 0015-22, Unidad de Planeación Minero-Energética, UPME.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de abril de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Minas y Energía,

Hernán Martínez Torres.

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1370 DE 2008

(abril 25)

por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 90 de la Ley 1151 de 2007 y 8° de la Ley 708 de 2001.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo contemplado en los artículos 90 de la Ley 1151 de 2007 y 8° de la Ley 708 de 2001,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en los componentes de las Bases del Plan de Desarrollo para la Vigencia 2006-2010 numeral 3.26 de la Ley 1151 de 2007, "En complemento y para promover una tenencia segura de la vivienda, el Gobierno Nacional llevará a cabo las siguientes acciones en el tema de titulación predial: (...) 2-) Fortalecer la política de titulación de predios fiscales, incentivando la participación local y los procesos masivos de titulación en la modalidad de título gratuito (...)";

Que el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007 dispone: "Transferencias de inmuebles para VIS. Las entidades públicas del orden nacional y territorial de carácter no financiero que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como los órganos autónomos e independientes, podrán transferir a título gratuito a Fonvivienda o a las entidades públicas que desarrollan programas de vivienda de interés social de carácter territorial, departamental, municipal o Distrital, los bienes inmuebles fiscales de su propiedad, o la porción de ellos con vocación para construcción o el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional y sin perjuicio de lo establecido en los Planes de Ordenamiento Territorial, previa presentación de una propuesta que contenga el objeto y término de proyecto a desarrollar, así como su viabilidad técnica, jurídica y financiera";

Que el artículo 8° de la Ley 708 de 2001 dispone: "Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y además que no los requieran para el desarrollo de sus funciones, y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser transferidos a título gratuito a otras entidades públicas conforme a sus necesidades, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, con excepción de aquellos ocupados ilegalmente antes del 28 de julio de 1988 con vivienda de interés social, los cuales deberán ser cedidos a sus ocupantes, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 9ª de 1989";

Que el predio denominado "Hacienda La Picota" ubicado en las localidades de Rafael Uribe Uribe y Usme, jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, está conformado por los predios "La Picota" y "La Chiguaza". Las acciones y derechos sucesorales sobre este último fueron adquiridos por la Nación a través del Ministro de Agricultura mediante Escritura Pública 872 del 27 de julio de 1917 de la Notaría Tercera del Circuito de Bogotá;

Que la Nación adquirió la propiedad del predio "La Chiguaza" mediante Sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá de fecha 12 de julio de 1923, dentro del proceso de sucesión del señor José Benito Gaitán, inscrita en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-374420, Anotación número 003;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 60 de 1924, del predio de mayor extensión denominado "La Chiguaza", la Nación transfirió a la Compañía del Tranvía de Oriente, a título de compraventa parcial, tres globos de terreno en extensión de 35.983 V2, mediante la Escritura Pública número 3031 del 5 de diciembre de 1925 otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Bogotá, inscrita en el Folio de Matrícula 50S-374420, Anotación número 04;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 227 de 1985, del predio de mayor extensión denominado "La Chiguaza", la Nación transfirió a título de donación, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, un lote de terreno de 453.345,12 m², mediante Escritura Pública número 5169 del 21 de septiembre de 1995, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Bogotá, inscrita en el Folio de Matrícula 50S-374420, Anotación número 05. La Escritura 5169 fue aclarada mediante Escritura Pública número 1686 del 30 de abril de 2002 de la misma Notaría, respecto de su cabida y linderos;

Que como resultado de las anteriores transferencias de dominio, queda un área remanente a nombre de la Nación de 65 hectáreas del predio "La Chiguaza", de conformidad con el estudio técnico y jurídico realizado por la Caja de Vivienda Popular, que hoy conforman nueve barrios ubicados en las localidades de Usme y Rafael Uribe Uribe del Distrito Capital de Bogotá;

De acuerdo con lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adelantará, en nombre de la Nación, las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 1151 de 2007 y 8° de la Ley 708 de 2001, en relación con el inmueble denominado "La Chiguaza"; ubicado entre las localidades de Usme y Rafael Uribe Uribe e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-374420.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de abril de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Juan Lozano Ramírez.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1369 DE 2008

(abril 25)

por el cual se modifica el Decreto 662 de 2008.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. *Asignaciones básicas.* A partir del 1° de enero de 2008, fíjense las siguientes escalas de asignación básica mensual para lo empleos de la Contraloría General de la República:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	EJECUTIVO	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	4.776.579	4.192.346	3.330.490	2.047.866	1.645.339	817.062
2	5.412.662	5.022.124	3.499.104	2.498.503		969.140
3	6.047.382		3.994.086	3.074.300		1.219.399
4	6.712.812			3.243.074		1.312.812
5						1.511.701
6						1.902.413

Parágrafo. Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Artículo 2°. *Contralor General de la República.* A partir del 1° de enero de 2008, la remuneración mensual del Contralor General de la República será de ocho millones doscientos noventa y tres mil ochenta pesos (\$8.293.080) moneda corriente, distribuidos, así:

Concepto	Valor mensual
Asignación Básica	\$2.985.510
Gastos de Representación	\$5.307.570
Valor total	\$8.293.080

La Prima Especial de Servidos a que se refiere el artículo 15 de la Ley 4ª de 1992, es aquella que sumada a los demás ingresos laborales iguale a los percibidos en su totalidad por los miembros del Congreso, sin que en ningún caso los supere. La prima especial de servicios constituirá factor salarial solo para efecto del ingreso base de cotización del Sistema General de Pensiones y de acuerdo con la Ley 797 de 2003 para el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Esta reemplaza en su totalidad y deja sin efecto cualquier otra prima, con excepción de la prima de navidad.

Artículo 3°. *Vicecontralor.* A partir del 1° de enero de 2008, el Vicecontralor, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de catorce millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos (\$14.858.859) moneda corriente, distribuidos así:

Concepto	Valor mensual
Asignación Básica	\$4.628.319
Gastos de Representación	\$4.628.319
Prima Técnica	\$3.089.691
Prima de alta gestión	\$2.512.530

La prima técnica y de alta gestión de que trata este artículo no constituyen factor salarial para ningún efecto legal.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto 662 de 2008 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2008.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de abril de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

CONTENIDO

	Págs.
PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA	
Ley 1188 de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.	1
CORTE CONSTITUCIONAL	
Sentencias proferidas por la Sala Plena de la honorable Corte Constitucional de las sesiones efectuadas los días 9, 16 y 17 de abril de 2008.	2
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
Decreto número 1352 de 2008, por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.	3

	Págs.
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA	
Resolución ejecutiva número 122 de 2008, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.	3
Resolución ejecutiva número 123 de 2008, por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Ejecutiva número 018 del 15 de febrero de 2008.	4
Resolución ejecutiva número 124 de 2008, por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Ejecutiva número 026 del 15 de febrero de 2008.	8
Decreto número 1364 de 2008, por medio del cual se adiciona el artículo 3° del Decreto Reglamentario 4760 del 30 de diciembre de 2005.	35
Resolución ejecutiva número 126 de 2008, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.	35
Resolución ejecutiva número 127 de 2008, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.	36
Resolución ejecutiva número 128 de 2008, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.	38
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Resolución ejecutiva número 125 de 2008, por la cual se prorroga el término de liquidación de la Cooperativa Financiera del Sur de Colombia "Coacrefal" en Liquidación Forzosa Administrativa.	10
Decreto número 1340 de 2008, por el cual se reconoce la calidad de valor, se dictan normas para la inscripción en el Sistema Integral de Información del Mercado de Valores -SIMEV- y se reglamentan valores objeto de negociación en las bolsas de productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities.	10
Decreto número 1350 de 2008, por el cual se modifica la Resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores.	12
Decreto número 1362 de 2008, por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2008.	38
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	
Decreto número 1355 de 2008, por el cual se reglamenta el artículo 19 de la Ley 1151 de 2007.	13
Decreto número 1356 de 2008, por el cual se aprueba la modificación de la Ley de personal de la Empresa Territorial para la Salud, Etesa.	14
Decreto número 1357 de 2008, por el cual se adopta una medida para garantizar la afiliación al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud.	14
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	
Resolución número 18 0581 de 2008, por la cual se expide el Reglamento Técnico para Plantas de Envasado de Gas Licuado del Petróleo.	14
Decreto número 1365 de 2008, por el cual se efectúa un nombramiento.	39
UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	
Comisión de Regulación de Energía y Gas	
Resolución número 042 de 2008, por la cual se modifican los literales d) del numeral 3.12.2 y b) del numeral 3.13 del Anexo 10, y b) del numeral 12.5 del Anexo 12, de la Resolución CREG-0071 de 2006, y el Anexo 2 de la Resolución CREG-031 de 2007, que contienen normas sobre la Asignación de Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad.	18
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	
Concepto tributario número 029461 de 2008.	20
Oficio aduanero número 034471 de 2008.	21
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	
Instituto Nacional de Vías	
Resolución número 06398 de 2007, por la cual se adiciona la Resolución número 4825 del 12 de octubre de 2007 "a través de la cual se autoriza la entrega de una infraestructura vial al Instituto Nacional de Concesiones".	21
Resolución número 06453 de 2007, por la cual se delegan unas funciones para el desarrollo del Programa de Pavimentación de Infraestructura Vial de Integración y Desarrollo Regional Plan 2500, mientras dure el encargo del Ingeniero Carlos Julio Romero Antury, como Subdirector de la Red Nacional de Carreteras.	22
Resolución número 00145 de 2008, por la cual se adiciona la Resolución 03662 de 2007.	22
Resolución número 00571 de 2008, por la cual se autoriza la entrega de una infraestructura vial al Instituto Nacional de Concesiones.	23
Resolución número 00587 de 2008, por la cual se autoriza la entrega de una infraestructura vial al Instituto Nacional de Concesiones.	23
Resolución número 00588 de 2008, por la cual se autoriza la entrega de una infraestructura vial al Instituto Nacional de Concesiones.	25
Resolución número 01051 de 2008, por la cual se modifica la Resolución número 00587 del 14 de febrero de 2008 "a través de la cual se autoriza la entrega de una infraestructura vial al Instituto Nacional de Concesiones".	25
Resolución número 00744 de 2008, por la cual se modifica la Resolución número 01915 del 14 de mayo de 2007 "a través de la cual se autoriza la entrega de una infraestructura vial al Instituto Nacional de Concesiones".	25
Resolución número 01105 de 2008, por la cual se reglamenta el pago de viáticos y gastos de viaje de los servidores públicos y de los contratistas por prestación de servicios del Instituto Nacional de Vías.	26
Resolución número 01148 de 2008, por la cual se establecen las funciones u obligaciones de los supervisores de proyectos, de contratos de obra, consultoría, ambientales, sociales, prediales y de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones.	27
Resolución número 01149 de 2008, por la cual se crea el Comité de Adiciones y Prórrogas para los contratos y/o convenios suscritos por el Instituto Nacional de Vías, Invias.	28
Resolución número 01274 de 2008, por la cual se delegan unas funciones para el desarrollo del Programa de Pavimentación de Infraestructura Vial de Integración y Desarrollo Regional Plan 2500, mientras dure el encargo del ingeniero Carlos Julio Romero Antury, como Subdirector de la Red Nacional de Carreteras.	29
Resolución número 01460 de 2008, por la cual se adiciona el literal h) del artículo 5° de la Resolución número 003906 del 28 de agosto de 2007.	29
Resolución número 01798 de 2008, por la cual se deroga la Resolución 1787 del 3 de mayo de 2007.	30
Resolución número 01820 de 2008, por la cual se modifica la Resolución número 00751 del 23 de febrero de 2007.	30
Resolución número 01843 de 2008, por la cual se establecen los criterios para la elaboración e implementación de planes de gestión sociopredial con miras a compensar los impactos sociales generados en la adquisición de áreas requeridas para la ejecución de proyectos a cargo del Instituto Nacional de Vías, Invias, y se hace una delegación.	30
VARIOS	
Avisos judiciales	
El Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, D. C., emplaza al presunto desaparecido Edgar Ramírez Ruiz.	33
El Secretario del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, avisa del proceso de jurisdicción voluntaria-interdicción judicial por causa de demencia de Gabriel Eduardo Ramos Figueroa.	33
El Secretario del Juzgado Doce de Familia de Medellín, hace saber que Germán Adolfo Restrepo Vélez fue declarado en interdicción definitiva por demencia.	33
El Secretario del Juzgado Primero de Familia de Medellín, emplaza a Omar Alexis Botero Mejía.	33
El Juzgado Promiscuo del Circuito de Titiribí, Antioquia, hace saber que se declaró la interdicción definitiva de Fabio Alonso Ríos Rave.	34
La Secretaria del Juzgado Primero de Familia de Itagüí (Antioquia), avisa que se decretó en interdicción judicial por causa de disipación a Juan David Yepes Gómez.	34
El Secretario del Juzgado Doce de Familia de Medellín, hace saber que Luz Helena Serna Serna fue declarada en interdicción definitiva por demencia.	34
La Secretaria del Juzgado Segundo de Familia de Itagüí-Antioquia, avisa que se decretó la interdicción provisoria por causa de demencia, de Blanca Nelly y Jesús Antonio Londoño Arango.	34
El Juzgado Noveno de Familia del Distrito Judicial de Medellín, emplaza a Argiro de Jesús Restrepo Gómez.	34
El Secretario del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, comunica que se declaró la muerte presunta del desaparecido Fernando Alonso Ramírez.	34
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Decreto número 1370 de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 90 de la Ley 1151 de 2007 y 8° de la Ley 708 de 2001.	39
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA	
Decreto número 1369 de 2008, por el cual se modifica el Decreto 662 de 2008.	40